



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA, CONSISTENTE EN LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL BACKOFFICE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE CANARIAS TURIDATA.

En Las Palmas de Gran Canaria a, 25 de noviembre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Don Sergio Moreno Gil, en calidad de Viceconsejero de Turismo del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 277/2019 (BOC nº153, de 9 de agosto de 2019), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de la Viceconsejería de Turismo, de conformidad con el artículo 6.3 letra B) letra a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016 de 4 abril.

DE OTRA PARTE: Don Alberto Alvarez Acosta, provisto de D.N.I. nº 42875506X, en calidad de Administrador Solidario de la Sociedad TAC7, Telemática Avanzada Canaria, S.L. (con C.I.F. nº B35588912) y domicilio a efectos de notificaciones en la calle León y Castillo nº 181, 4 planta, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de poder otorgado ante el Notario Don Francisco Barrios Hernández del Colegio de Las Palmas, al número 4.568 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT) fue aprobado por Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Deportes número 361, de fecha 3 de julio de 2019.

Segundo.- La retención del crédito fue efectuada con fecha 21 de noviembre de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 16.09.432H.216.00.00, "Equipamiento para proceso de la información".

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución del Viceconsejero de Turismo nº 319 de fecha 21 de noviembre de 2019.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Alberto Alvarez Acosta, mayor de edad, con D.N.I. nº 42875506X, actuando en calidad de Administrador Solidario de la Sociedad TAC7, Telemática Avanzada Canaria, S.L, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio consistente en "la evolución tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades del Backoffice para la tramitación de los expedientes en el sistema de información turística Canarias Turidata".



Segunda.- El precio de este contrato es de 41.800,00 euros, excluido el IGIC, por importe de 2.717,00 euros, lo que hace un total de 44.517,00 euros. Su abono se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 24 del PCAP, y previo informe favorable o conformidad de la unidad de informática de la Secretaría General Técnica del Departamento:

El pago del precio del contrato se realizará por trimestres naturales vencidos, según los trabajos realizados y entregados a la Viceconsejería de Turismo, previa solicitud del servicio efectuada por la unidad de informática de la Secretaría General Técnica y de su posterior informe favorable, como responsable del contrato, teniendo en cuenta para su valoración la oferta realizada por la empresa TAC7 Telemática Avanzada Canaria, S.L., en relación al importe por horas y categorías:

Empresa TAC7	Importe por horas
Categoría	
Jefa/e de Proyecto	20,00 €
Analista programador/a	11,00 €
Programador/a	7,00 €

Distribución del importe de adjudicación por anualidades:

Anualidad	Importe sin IGIC	Con IGIC	Importe total
2019	15.000,00	975,00	15.975,00
2020	26.800,00	1.742,00	28.542,00

El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, debidamente conformada por la unidad que reciba el trabajo.

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOCE (12) meses a contar desde el día 2019.

El plazo de garantía es de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

Cuarta.- El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo [y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan], y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y, supletoriamente, a la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de 2.499,91 euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato, además una garantía complementaria de al estar incurso en presunción de anormalidad por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, que ascienda a 2.499,91 euros.

Séptima.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Octava.- El contratista está obligado a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en lugar y fecha al principio mencionado .

EL VICECONSEJERO DE TURISMO

Sergio Moreno Gil



EL CONTRATISTA

**El Administrador Solidario de
TAC7 Telemática Avanzada Canarias S.L.
Alberto Alvarez Acosta**

